



Decreto Alcaldía, 10 de Noviembre de 2015

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto el presente acto administrativo basado en los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

A) Antecedentes

1. En fecha 03/11/2015, se acordó por la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de servicios: educación en idiomas para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias"

Sè adopta el presente acuerdo en base a los siguientes:

A.- Antecedentes:

En fecha de 13 de agosto de 2015 se aprobó el expediente de de contratación para el contrato de servicios: educación en idiomas para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Se procedió a invitar a cinco empresas, en el correspondiente procedimiento negociado.

Solo presentó oferta la entidad Kensington Language Centre, S.L., de todas las empresas invitadas.

A la empresa Kids and us English, S.L. se le notificó la invitación pero no se entregó la misma por desconocido, según el certificado de recepción de la oficina de correos. No obstante, tanto por correo electrónico como por vía telefónica (a través de la concejala de educación, en este último caso), de forma reiterada, el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con la empresa habiendo manifestado la misma su deseo de no participar.

B).- Fundamentos de Derecho:

1. En el procedimiento negociado, conforme al art.178 del TRLCSP, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. En este sentido, es innecesario solicitar oferta a Kids and us English, S.L., toda vez que ya se ha solicitado oferta a otras cuatro empresas. Además, en todo caso, el interesado ha realizado actuaciones que suponen el conocimiento del contenido del acto, habiendo comunicado a la Concejalía de educación su intención de no participar en la licitación.

La empresa Kensington Language Centre, S.L., ha presentado la documentación ajustada al pliego, habiéndose valorado, conforme al informe técnico obrante en el expediente, en cuarenta y tres puntos los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor.

Asimismo, en los cuantificables con cifras o porcentajes, al ser la única oferta obtiene la máxima puntuación: cincuenta y tres puntos en total. Esto es, se obtiene 96 puntos.

El importe a cobrar de los usuarios es de 24,00 euros mensuales, al no haber otro licitador y cumplir con lo establecido en los pliegos, lógicamente, la empresa no rebajará su propuesta económica por lo que es absurdo seguir negociando con la misma.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el TRLCSP, y que conforme dispone la disposición adicional segunda de la referida Ley, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obra, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dicha competencia ha sido objeto de delegación, dadas las características del presente contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el art.151.2. del TRLCSP dispone que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"

Y añade "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

La documentación a presentar se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas, al señalar:

"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Asimismo, deberá de presentar, de no haberlo hecho antes, la póliza de seguro exigida en los presentes Pliegos."

La garantía, calculada conforme a la cláusula 14, a presentar será, salvo error de cálculo, de $24 \times 6 \times 15 \times 9 = 19.440\text{€}$ anuales, esto es, 38.880€ por la totalidad. Es decir, el precio de adjudicación, con lo aportado por la administración, es de $44.841,60\text{€}$ (EUROS). Es decir, la garantía definitiva será de un cinco por ciento de dicha cantidad, esto es, $2.242,08\text{€}$ (EUROS).

Por los motivos expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

ACUERDO

PRIMERO: Considerar no invitada en el procedimiento Kids and us English, S.L., habiendo manifestado a este Ayuntamiento su deseo de no participar en la licitación y habiéndose solicitado ofertas a más de tres empresas

SEGUNDO: Declarar válido el acto de licitación

TERCERO. Notificar al licitador y requerir a Kensington Language Centre, S.L., licitador que ha presentado mejor oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resto de documentos especificados en el Pliego. En particular, deberá de presentar, de no haberlo hecho antes, la póliza de seguro exigida en los Pliegos y la garantía definitiva por importe de 2.242,08€ (EUROS).

TERCERO.- El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso 46.1 de la LJCA citada."

2. La empresa ha presentado la documentación requerida

B) Consideraciones jurídicas:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, debe de procederse a la presente adjudicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la documentación. En la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone, a su vez, que "corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada." Sin embargo, en la cuantía del presente contrato dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local

No obstante, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes originando, en ocasiones, perjuicios.

En este caso, el motivo de la urgencia es la necesidad, dadas las fechas en las que nos encontramos, que el servicio se realice a la mayor brevedad

Por ello, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones, y, en consecuencia, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a dictar el presente acto administrativo.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art.21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la D.A. 2ª del TRLCSP y, de lo dispuesto en el art.14 de la Ley 30/1992

DECRETO

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el art.44 del ROF, independientemente del momento de su publicación en el B.O.C.M.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del ROF, así como a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de servicios: educación en idiomas para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias a la empresa Kensington Language Centre, S.L.U., con CIF B-45771714, siendo la entidad que ha presentado la documentación ajustada a los pliegos y habiendo obtenido, conforme a los aspectos fijados en él mismo, una puntuación de 96 puntos. El resto de empresas invitadas, no han presentado la documentación correspondiente. De acuerdo con la oferta presentada, el importe a cobrar a los usuarios será de 24,00 euros mensuales y el canon mensual a abonar de 100,00€ (EUROS). La duración del contrato será de dos cursos escolares de acuerdo a los pliegos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

QUINTO. Notificar la adjudicación a las empresas invitadas y a la empresa Kids and us English, S.L. Asimismo, deberá de publicarse la adjudicación del contrato en el perfil del contratante. El importe de los gastos de publicidad, si existiesen, serán exigidos al adjudicatario de conformidad con lo previsto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con un importe máximo de 100,00€ (EUROS)

SEXTO. Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

SÉPTIMO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En San Martín de Valdeiglesias, a 10 de noviembre de 2015, la Alcaldesa, María Luz Lastras Parras

